



Autoridad
para el Manejo Sustentable
de la Cuenca del Lago
de Atitlán y su Entorno



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 01-2026 ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-, LA MANCOMUNIDAD TZOLOJYA -MANCTZOLOJYA- Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día dos (2) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-. Nosotros: MERVIN EMANUEL PÉREZ PÉREZ, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, Doctor en Ciencias Ambientales, con colegiado activo número dos mil ochocientos treinta y nueve (2839), con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil seiscientos sesenta y uno espacio noventa y cinco mil trescientos veintiocho espacio un mil trescientos cuatro (3661 95328 1304) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO, a quien en adelante se le denominará "LA AMSCLAE", calidad que acredito con los documentos siguientes: a) calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo número cero cuarenta y uno guion dos mil veinticuatro (041-2024) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio ciento nueve (109) y casilla cero cuarenta y uno (041), de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). b) Copia simple del Acta de toma de posesión número cuatro guion dos mil veinticuatro (4-2024) de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro (17-01-2024), folios número trescientos sesenta y ocho (368), trescientos sesenta y nueve (369) y trescientos setenta (370) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y c) Acuerdo Número cero cero dos guion mil veinticinco (002-2025) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el Libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio ciento treinta y dos (132), casilla cero cero dos (002) de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2-01-2025), mediante el cual se acordó prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios Directivos Temporales;. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá. Por la otra parte **LUIS FLORENCIO GARCÍA CHUTÁ**, de cincuenta y cuatro (54) años



Autoridad
para el Manejo Sustentable
de la Cuenca del Lago
de Atitlán y su Entorno



MANCTZOLOJYA

de edad, casado, guatemalteco, perito contador, con domicilio en el municipio de San José Chacayá, del departamento de Sololá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos trece espacio ochenta y dos mil seiscientos setenta y cinco espacio cero setecientos dos (2613 82675 0702) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ**, calidad que acredito con la copia simple de los siguientes documentos:

a) Acuerdo de Adjudicación número once guion dos mil veintitrés (11-2023) emitido por la Junta Electoral Departamental de Sololá del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023). b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024) del Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias municipales Número G guion siete guion cinco mil doscientos veinticinco guion dos mil veintitrés (G-7-5225-2023), y **STUARDO ALFONSO CÁCERES OVALLE**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con el Código Único de Identificación –CUI- número dos mil doscientos cincuenta y uno espacio treinta y siete mil quinientos cincuenta espacio cero setecientos uno (2251 37550 0701), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD: MANCOMUNIDAD TZOLOJYA –MANCTZOLOJYA-**, lo cual acredito con la a) lo cual acredito con la Certificación emitida por la Registradora de Personas Jurídicas de la Municipalidad de Sololá el uno (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en donde se hace constar que se tiene a la vista el libro de Personas Jurídicas para la Inscripción y Cancelación de nombramientos de Presidentes y Representantes Legales de MANCOMUNIDADES número uno (01), en el que a folio Número diez (10) se encuentra la partida número diez (10) en donde consta que quedó legalmente inscrito el señor **STUARDO ALFONSO CÁCERES OVALLE** como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad MANCOMUNIDAD TZOLOJYA la cual se puede abreviar MANCTZOLOJYA. Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE, LA TZOLOJYA- MANCTZOLOJYA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL.** A) **AMSCLAE:** Es una institución gubernativa de carácter técnico científico creada por el Decreto número ciento treinta y tres guion noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Autoridad
para el Manejo Sustentable
de la Cuenca del Lago
de Atitlán y su Entorno



MANCTZOLOJYA

Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno con el fin específico de planificar, coordinar y ejecutar las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para conservar, preservar y resguardar el ecosistema del lago de Atitlán y sus áreas circunvecinas, y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guion dos mil doce (78-2012), el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Desde su creación la AMSCLAE ha desarrollado actividades tendientes a velar por la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y propiciar equilibrio ecológico de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno. En ese sentido la AMSCLAE a través de su Departamento de Investigación y Calidad Ambiental, es responsable de la investigación científica institucional, del monitoreo permanente del Lago, los recursos hídricos de la cuenca y el clima, así como de la calidad ambiental de la cuenca mediante la evaluación permanente del impacto ambiental de las diversas acciones que en ésta se desarrollan y de fomentar la gestión integrada de riesgos. **B) MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ:** De conformidad con lo que establece el artículo 33 del Decreto Número 12-2002, Código Municipal. Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos. Asimismo, en el artículo 35 establece como atribuciones del Concejo Municipal la aprobación de convenios con entidades u organismos públicos que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal. **C) LA MANCOMUNIDAD TZOLOJYA -MANCTZOLOJYA-** Es una instancia autónoma y solidaria con capacidad técnica y política que contribuye al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática de sus municipios, a través del fomento de la organización y participación ciudadana, para promover un desarrollo sostenible y sustentable de la región mancomunada, desde la perspectiva económica, sociocultural, política, ambiental, de género y generacional. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto acordar la operación, mantenimiento y resguardo de una estación meteorológica. **TERCERA: DEL FIN.** Conocer el comportamiento del clima dentro de la cuenca del Lago de Atitlán. **CUARTA: DEL PLAZO.** El presente convenio comenzará a partir de la suscripción del mismo y vence el catorce (14) de enero del año dos mil veintiocho (2028). **QUINTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **I) AMSCLAE:**
a) La estación formará parte de la red de monitoreo climático de la AMSCLAE y su personal especializado llevará a cabo el manejo, control y descarga de información, la cual será enviada previa solicitud de la misma por parte de la Mancomunidad TZOLOJYA – MANCTZOLOJYA-, o de la municipalidad de San José Chacayá.
b) A partir de la fecha de la firma del presente convenio será responsable del equipo, en cuanto a su uso, operación, administración y mantenimiento, pero siendo propiedad de la Mancomunidad TZOLOJYA - MANCTZOLOJYA- **II) MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ:** a) Cederá un espacio adecuado y acceso



Autoridad
para el Manejo Sustentable
de la Cuenca del Lago
de Atitlán y su Entorno



MANCTZOLOJYA

para la instalación de la estación meteorológica y descarga de datos. b) Velar por el cuidado y resguardo de la estación meteorológica, haciendo de conocimiento de forma inmediata a la MANCOMUNIDAD TZOLOJYA -MANCTZOLOJYA y a la AMSCLAE de cualquier anomalía, inconveniente y otra situación que se relacione con la estación meteorológica. III) **MANCOMUNIDAD TZOLOJYÁ -MANCTZOLOJYA-**: a) Entrega de la estación meteorológica inalámbrica a la AMSCLAE y a la Municipalidad de San José Chacayá, la cual consta en un trípode de aluminio, colector de lluvia, anemómetro, sensor de temperatura y humedad relativa, panel solar, sensor de presión barométrica y receptor de señal (Data Logger), todos los accesorios antes mencionados de marca DAVIS modelo VANTAGE PRO 2. b) Asumir el costo de la adquisición de accesorios y/o repuestos para el buen funcionamiento de la estación meteorológica durante la vigencia del presente convenio. **SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES EN GENERAL.** Sin perjuicio de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y por escrito podremos suscribir adendas, modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento del presente convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las mismas formalidades del presente convenio. **SÉPTIMA: COORDINACIÓN.** Las coordinaciones de las acciones del presente convenio estarán a cargo de: a) Por la AMSCLAE el Departamento de Investigación y Calidad Ambiental. b) Por la municipalidad de San José Chacayá, Sololá la Dirección Municipal de Planificación y c) Por la Mancomunidad TZOLOJYA -MANCTZOLOJYA la gerencia. **OCTAVA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.** Las partes convenimos en que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de producirse controversias entre las partes durante la ejecución del Convenio, acordamos poner nuestros mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaramos conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y nos comprometemos a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. **DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN:** La municipalidad de San José Chacayá, Sololá en un plazo de quince días hábiles (15) deberá entregar a la AMSCLAE copia certificada de la aprobación del presente convenio por parte del Concejo municipal. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados por la AMSCLAE, La Municipalidad de San José Chacayá, Sololá y la Mancomunidad TZOLOJYA -MANCTZOLOYJA, aceptamos el contenido íntegro del presente convenio, el cual leemos como otorgantes del

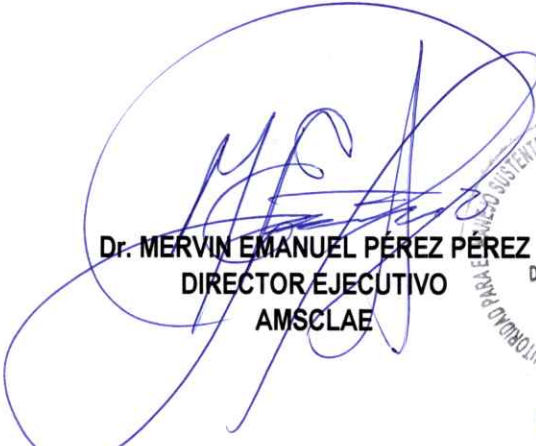


Autoridad
para el Manejo Sustentable
de la Cuenca del Lago
de Atitlán y su Entorno




MANCTZOLOJYA


mismo y estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el anverso de cinco (5) hojas membretadas, en tres (3) originales.


Dr. MERVIN EMANUEL PÉREZ PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO
AMSCLAE




SR. LUIS FLORENCIO GARCÍA CHUTÁ
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ




SR. STUARDO ALFONSO CÁCERES OVALLE
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
MANCOMUNIDAD TZOLOJYA -MANCTZOLOJYA
SOLOLÁ, SOLOLÁ



MANCTZOLOJYA